



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2677/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Instituto Tecnológico Superior de Perote.

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Guillermo Marcelo Martínez García

Xalapa-Enríquez, Veracruz a siete de julio de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta del sujeto obligado Instituto Tecnológico Superior de Perote, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia e identificada con el número de folio **301150200000922**, debido a que el sujeto obligado no proporcionó toda la información solicitada.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	13
QUINTO. Vista.....	13
PUNTOS RESOLUTIVOS	14

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El cinco de abril de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Instituto Tecnológico Superior de Perote, en la que requirió lo siguiente:

“Solicito me sea remitida la información curricular del personal que labora en el Instituto, asimismo La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos, de esto requiero la información vigente y actualizada, también requiero los contratos por honorarios celebrados durante el ejercicio 2020 Y 2021 y la información actualizada del total de plazas ocupadas y vacantes.”

2. Respuestas del sujeto obligado. El doce de mayo de dos mil veintidós, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información identificada con folio número **301150200000922**.

3. Interposición del recurso de revisión. El trece de mayo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87,

fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El veinte de mayo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El tres de junio de dos mil veintidós, se acusaron de recibido por la Secretaría Auxiliar de este Instituto, diversas documentales remitidas por el sujeto obligado, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM).

7. Acuerdo de vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo de fecha seis de junio de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir las citadas documentales, junto con el acuerdo de cuenta, a la parte recurrente para requerirle que manifestara si la información que se le remitía satisfacía su derecho de acceso a la información pública

8. Ampliación del plazo para resolver. El siete de junio de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

9. Cierre de instrucción. El veintiocho de junio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose realizar el presente proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El doce de mayo de dos mil veintidós, el sujeto obligado documentó respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio **301150200000922**, en donde remitió oficio número ITSPe/DG/SA/DP/047/2022 signado por la Jefa del Departamento de Personal del ITSPe, en el cual se informa lo siguiente:

...

La información de remuneración bruta y neta se encuentra publicada en el Portal Institucional y es de carácter público, la cual puede ser consultada en <https://www.itsperote.edu.mx/index/obligaciones.php> Fracción VIII y Fracción XI.

Con respecto de la entrega de la información curricular, y en apego al artículo 152 de la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave así como al Art.62 del Código Número 860 de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se homologa la entrega de los currículos a versión pública presentada en papel, por lo que la entrega de dicha información llevará un costo de \$3.45 por cada hoja, con un promedio de que cada expediente consta de 15 hojas, y en versión pública duplica la información por cada empleado, considerando un total de 150 personas, nos genera un costo de \$15,525.00 (quince mil quinientos veinticinco pesos 00/100 m.n.) mismos que deberán ser depositados a la cuenta del Instituto Número 0112878488 Banco BBV Bancomer y que serán entregados de acuerdo al siguiente calendario:

25 expedientes de personal	Fecha de entrega de: 30 de junio 2022
25 expedientes de personal	Fecha de entrega de: 15 de julio 2022
25 expedientes de personal	Fecha de entrega de: 30 de agosto 2022

25 expedientes de personal	Fecha de entrega de: 15 octubre 2022
25 expedientes de personal	Fecha de entrega de 30 de noviembre 2022
25 expedientes de personal	Fecha de entrega de 15 de enero de 2022

De igual manera informarle que puede acudir a las oficinas de la Subdirección de Servicios Administrativos así como al Departamento de Personal a verificar los currículos solicitados mostrando una identificación vigente, en el horario de lunes a viernes de 11:00 a 16:00 horas.

...

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que expresó como agravio lo siguiente:

“El sujeto obligado no hace entrega de la información que le fue solicitada, pues respecto de la información relativa a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos, no proporciona la vigente y actualizada que le fue solicitada, únicamente remite a su portal institucional, pero en este no se contiene dicha información, ni cumple con los requisitos que deben de observarse en la carga de la información de transparencia.

Por otra parte, respecto de la información curricular solicitada, el sujeto obligado pretende imponer un pago por obtener la información, situación que resulta contraria a la normatividad, en primera instancia porque la información se pidió se hiciera llegar de forma electrónica, aunado a ello, y en segunda instancia, porque dicha información debe aparecer publicada en la plataforma de transparencia, misma en la que, con base en los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se menciona que la información curricular es la no confidencial relacionada con todos los servidores públicos, para lo cual se especifican los criterios que deben cumplirse en la información, destacando en el caso que nos ocupa, el criterio 13 que obliga a incluir el "Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria del (la) servidor(a) público(a), que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, información adicional respecto a la trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público", por tanto es por demás evidente que la información que se solicitó debe ser publicada por el sujeto obligado y no debe sujetar al solicitante al pago de derecho alguno, como indebidamente lo pretende, con el único fin de eludir el cumplimiento del marco normativo al que está obligado a respetar, razón por la cual deberá ser compelido a sujetarse a

la ley y hacer la entrega de la información. Además, pretende imponer un calendario para la entrega de la información, siendo que es su obligación hacer entrega de la misma sin ninguna limitante como las que pretende imponer en este caso, pues se trata de información pública que debería estar publicada en la plataforma nacional de transparencia.”

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante oficio ITSPe/DG/UAIP/012/2022 signado por el titular de la Unidad de Transparencia en donde hace del conocimiento a este Pleno las manifestaciones, pruebas y alegatos, asimismo se agregó oficio número ITSPe/DG/SSA/DP/0057/2022 signado por la Jefa del Departamento de Personal del ITSPe, documento en el cual se informó lo siguiente:

...

En seguimiento a mi similar N° ITSPe/DG/SA/DP/047/2022 en la cual se da respuesta a la solicitud de información planteada el Oficio con folio No. 30115020000922 respecto de la información curricular y la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos, la puede ser consultada en los siguientes links:

- ✓ <https://www.itsperote.edu.mx/index/obligacionesitspe/fraccionXVII/Art%C3%ADculo15.%20fraccion%20XVII.r>
- ✓ <https://www.itsperote.edu.mx/index/obligacionesitspe/fraccionVIII/TAIPV08N%201er%20trimestre.xlsx>
- ✓ <https://www.itsperote.edu.mx/index/obligacionesitspe/fraccionVIII/TAIPV08N%202do%20trimestre.xlsx>
- ✓ <https://www.itsperote.edu.mx/index/obligacionesitspe/fraccionVIII/TAIPV08N%203er%20trimestre.xlsx>
- ✓ <https://www.itsperote.edu.mx/index/obligacionesitspe/fraccionVIII/TAIPV08N%204to%20trimestre.xlsx>

No omito mencionar que lo que se encuentra publicado es conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, debido a los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

Es importante precisar que, del agravio hecho valer se advierte que, el particular se inconforma de la respuesta que le fue otorgada, puesto que de los agravios expuestos refirió que:

“El sujeto obligado no hace entrega de la información que le fue solicitada, pues respecto de la información relativa a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos, no proporciona la vigente y actualizada que le fue solicitada, únicamente remite a su portal institucional, pero en este no se contiene dicha información, ni cumple con los requisitos que deben de observarse en la carga de la información de transparencia.

Por otra parte, respecto de la información curricular solicitada, el sujeto obligado pretende imponer un pago por obtener la información, situación que resulta contraria a la normatividad, en primera instancia porque la información se pidió se hiciera llegar de forma electrónica, aunado a ello, y en segunda instancia, porque dicha información debe aparecer publicada en la plataforma de transparencia, misma en la que, con base en los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se menciona que la información curricular es la no confidencial relacionada con todos los servidores públicos, para lo cual se especifican los criterios

que deben cumplirse en la información, destacando en el caso que nos ocupa, el criterio 13 que obliga a incluir el "Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria del (la) servidor(a) público(a), que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, información adicional respecto a la trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público", por tanto es por demás evidente que la información que se solicitó debe ser publicada por el sujeto obligado y no debe sujetar al solicitante al pago de derecho alguno, como indebidamente lo pretende, con el único fin de eludir el cumplimiento del marco normativo al que está obligado a respetar, razón por la cual deberá ser compelido a sujetarse a la ley y hacer la entrega de la información. Además, pretende imponer un calendario para la entrega de la información, siendo que es su obligación hacer entrega de la misma sin ninguna limitante como las que pretende imponer en este caso, pues se trata de información pública que debería estar publicada en la plataforma nacional de transparencia."

Advirtiéndose de lo anterior, que se inconforma de la falta de respuesta de la información curricular y la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos.

Por lo tanto, lo correspondiente al resto de la solicitud, esto es, **los contratos por honorarios celebrados durante el ejercicio 2020 y 2021 y la información actualizada del total de plazas ocupadas y vacantes**, queda intocado en el presente análisis por lo que, al no formar parte de la Litis, no será materia de estudio en el asunto de mérito, en la inteligencia de que existió conformidad con esa parte de lo proporcionado en la respuesta.

Fortalece lo anterior el criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y contenido:

Actos consentidos tácitamente. Imprudencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Ahora bien, la información reclamada que es materia de este fallo es considerada información pública, ello en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 9 fracción V y 15 fracciones VIII y XVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo último mencionado, señala lo siguiente:

...

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado

...

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en

tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;

...

De lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia acreditó realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información requerida, puesto que quien da contestación a lo solicitado, es el área con las atribuciones, con lo cual dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.

En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Atendiendo además lo dispuesto en el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

De lo anterior, dentro de las constancias de autos, el sujeto obligado le requirió a la Jefa del Departamento de Personal – Recursos Humanos, quien tiene las atribuciones para dar contestación conforme a lo dispuesto en el artículo 16 fracciones I, II y V del Estatuto Interior del Instituto Tecnológico Superior de Perote, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya normativa señala:

...

Artículo 16°. El responsable del Área Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del Instituto;

II. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la prestación de servicios de cómputo, mantenimiento de equipo y pago de remuneraciones al personal, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos;

...

V. Dirigir y controlar la selección, contratación, desarrollo y pago de remuneraciones del personal del Instituto;

...

Ahora bien, respecto de lo peticionado en la solicitud primigenia y lo expresado en los agravios referente al curriculum de todo el personal que conforma el Instituto, mediante oficio primigenio de nomenclatura ITSPe/DG/SA/DP/047/2022, el sujeto obligado comentó que para realizar la versión pública de cada uno de los curriculums del personal que labora en el Instituto, conllevaba un costo de \$3.45 por cada hoja, con el promedio de quince hojas por cada expediente de personal, considerando ciento cincuenta personas con las que cuenta el Instituto, el solicitante debía pagar alrededor de \$15,525.00, también proporcionó una cuenta para que el recurrente pudiera realizar el pago, asimismo proporcionó fechas de entrega de los expedientes, y puso a disposición la verificación de los curriculums (expedientes) marcando como área responsable la Subdirección de Servicios Administrativos y el Departamento de personal, de lunes a viernes de 11:00 a 16:00 horas.

De lo anterior, durante la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado remitió oficio ITSPe/DG/SSA/DP/0057/2022, en donde proporcionó un enlace electrónico, con el que pretendió dar contestación a la parte solicitada de los curriculums, por lo que el comisionado ponente procedió a realizar la inspección de dicho vínculo para verificar que la información se encontrara en la liga electrónica.

Enlace **electrónico:**
<https://www.itsperote.edu.mx/index/obligacionesitspe/fracci%C3%B3nXVII/Art%C3%ADculo15,%20fraccion%20XVII.rar>

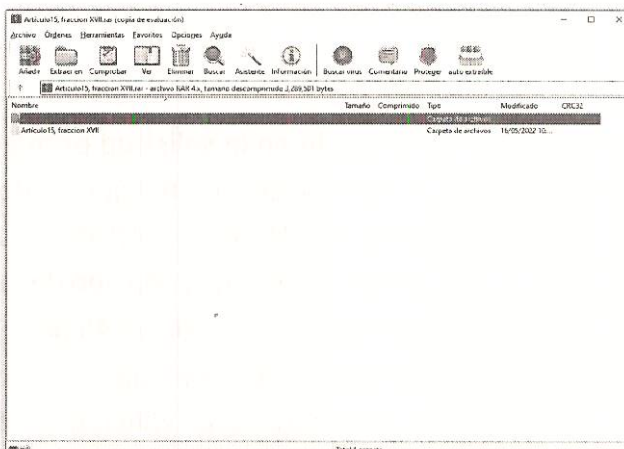
...



...

En la imagen anterior, a pesar de que el vínculo menciona “Not Found”, al darle clic al vínculo, éste automáticamente descarga un zip de nombre “Artículo 15, fracción XVII”, como se muestra en la siguiente imagen:

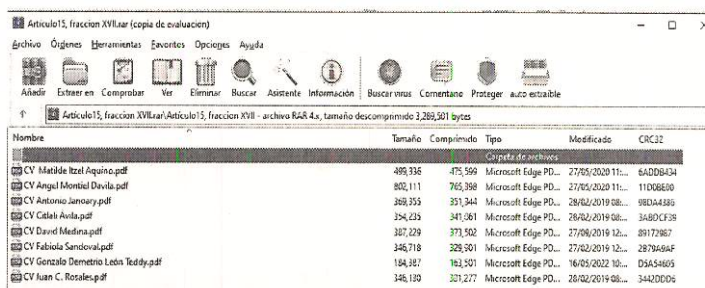
...



...

De ahí al abrir la carpeta, se encuentran ocho archivos en PDF con diversos nombres, los cuales corresponden a los jefes de departamento, como a continuación se aprecia:

...



De lo anterior, le asiste la razón al sujeto obligado, puesto que solo tiene la obligación de remitir vía electrónica los curriculums mencionados por el artículo 15 fracción XVII de la Ley 875, esto es, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, por lo que le asiste la razón al pronunciarse en cuanto al costo de reproducción de las versiones públicas del demás personal que labora en el Instituto, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 145 fracción I de la Ley en la materia, que menciona:

...

Artículo 145. Las Unidades de Transparencia responderán a las solicitudes dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción, notificando:

I. La existencia de la información solicitada, así como la modalidad de la entrega y, en su caso, el costo por reproducción y envío de la misma;

...

Ahora bien, en cuanto a los agravios expuestos a la parte de lo peticionado, esto es, la remuneración bruta y neta, la cual claramente el recurrente solicitó vigente y actualizada, respecto de lo anterior, el solicitante se agravó puesto que en la respuesta primigenia, el área con las atribuciones se limitó a remitir un enlace electrónico en el cual se pretendió dar contestación a parte de lo solicitado, esto es, **la información de remuneración bruta y neta**.

servidores públicos, no proporciona la vigente y actualizada, en virtud de las imágenes anteriores, se observa que le asiste la razón a la parte recurrente, pues lo que se encuentra en la fracción VIII del enlace proporcionado es la lista de remuneraciones del mes de octubre del dos mil veinte, como se observa en la esquina superior izquierda.

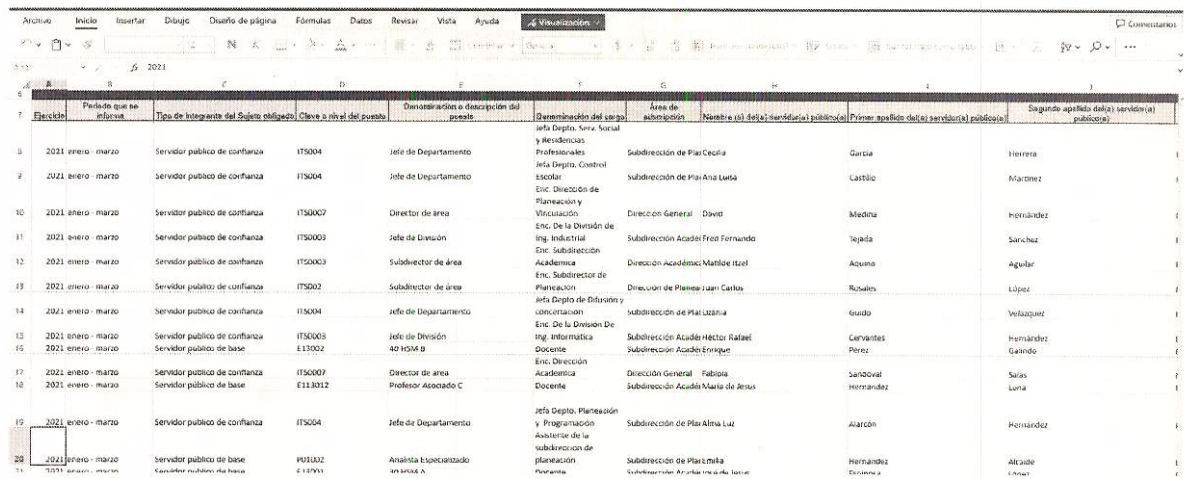
Ahora bien, durante la sustanciación del recurso de revisión, el área con las atribuciones, se pronunció respecto de los agravios expresados por el recurrente, enviando cuatro enlaces electrónicos en formato PDF de fácil acceso, de los cuales haciendo clic en ellos, remite a archivos Excel, con los que pretendió atender la solicitud de información y los agravios expuestos.

De lo anterior, el comisionado ponente procedió a realizar la inspección de los enlaces proporcionados por el sujeto obligado con la finalidad de verificar si se encontraba la información peticionada.

ENLACES:

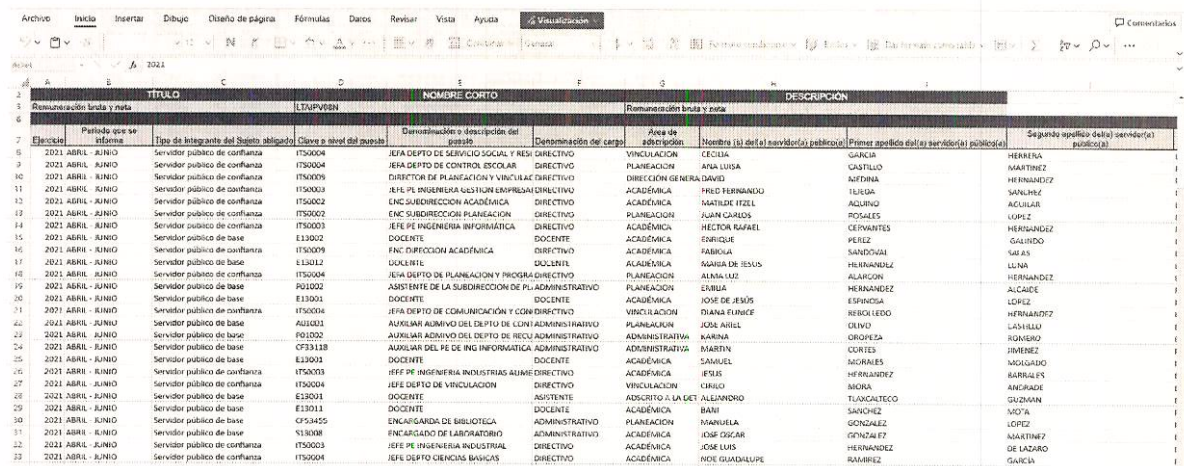
- ✓ <https://www.itsperote.edu.mx/index/obligacionesitspe/fraccionVIII/TAIPV08N%201er%20trimestre.xls>
- ✓ <https://www.itsperote.edu.mx/index/obligacionesitspe/fraccionVIII/TAIPV08N%202do%20trimestre.xls>
- ✓ <https://www.itsperote.edu.mx/index/obligacionesitspe/fraccionVIII/TAIPV08N%203er%20trimestre.xls>
- ✓ <https://www.itsperote.edu.mx/index/obligacionesitspe/fraccionVIII/TAIPV08N%204to%20trimestre.xls>

Enlace uno:



Selección	Período que se realiza	Tipo de integrante del Sujeto Obligado	Clave a nivel del puesto	Descripción o descripción del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre (s) del(a) servidor(a) público(a)	Primer apellido del(a) servidor(a) público(a)	Segundo apellido del(a) servidor(a) público(a)
8	2021 enero - marzo	Servidor público de confianza	IT5004	Jefe de Departamento	Jefe Depto. Area Social y Residencias Profesionales	Subdirección de Plati Cecilia	García	Herrera	
9	2021 enero - marzo	Servidor público de confianza	IT5004	Jefe de Departamento	Jefe Depto. Control Escolar	Subdirección de Plati Ana Luisa	Castillo	Martínez	
10	2021 enero - marzo	Servidor público de confianza	IT50007	Director de área	Enc. De la División de Vinculación	Dirección General David	Medina	Hernández	
11	2021 enero - marzo	Servidor público de confianza	IT50009	Jefe de División	Enc. De la División de Ing. Industrial	Subdirección Académico Frodo Fernando	Tegada	Sánchez	
12	2021 enero - marzo	Servidor público de confianza	IT50003	Subdirector de área	Enc. Subdirección Académica	Dirección Académico Manlio Itzel	Aguina	Aguilar	
13	2021 enero - marzo	Servidor público de confianza	IT50002	Subdirector de área	Enc. Subdirector de Vinculación	Dirección de Planeación Juan Carlos	Rosales	López	
14	2021 enero - marzo	Servidor público de confianza	IT5004	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento concurrencia	Subdirección de Plati Luzana	Guido	Velázquez	
15	2021 enero - marzo	Servidor público de confianza	IT50009	Jefe de División	Enc. De la División De Ing. Informática	Subdirección Académico Rafael	Cervantes	Hernández	
16	2021 enero - marzo	Servidor público de base	E13002	40 H03A B	Docente	Subdirección Académico Enrique	Pérez	García	
17	2021 enero - marzo	Servidor público de confianza	IT50007	Director de área	Académica	Dirección General Fabiana	Sandoval	Galán	
18	2021 enero - marzo	Servidor público de base	E113012	Profesor Asociado C	Docente	Subdirección Académico María de Jesús	Hernández	Luna	
19	2021 enero - marzo	Servidor público de confianza	IT5004	Jefe de Departamento	Jefe Depto. Planeación y Programación Asesor de la subdirección de planeación	Subdirección de Plati Alma Luz	Aiarón	Hernández	
20	2021 enero - marzo	Servidor público de base	P01032 E13003	Analista Especializado en Bases de Datos	Programa	Subdirección de Plati Melba	Hernández	Alcázar	

Enlace dos:



Remuneración	Período que se realiza	TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN
7	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de confianza	IT50004	Jefa DEPTO DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS
8	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de confianza	IT50004	Jefa DEPTO DE CONTROL ESCOLAR
9	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de confianza	IT50009	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
10	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de confianza	IT50003	Jefe DE INGENIERIA QUIMICA EXPERIMENTAL
11	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de confianza	IT50002	ENC SUBDIRECCION ACADÉMICA
12	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de confianza	IT50002	ENC SUBDIRECCION PLANEACION
13	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de confianza	IT50003	Jefe DE INGENIERIA INFORMÁTICA
14	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de confianza	IT50009	ENC DIRECCION ACADÉMICA
15	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de base	E13002	DOCENTE
16	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de base	E13012	DOCENTE
17	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de base	E13012	DOCENTE
18	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de confianza	IT50004	Jefa DEPTO DE PLANEACION Y PROGRAMA
19	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de base	P01032	ASISTENTE DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACION
20	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de base	E13001	DOCENTE
21	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de confianza	IT50004	Jefa DEPTO DE COMUNICACION Y COORDINACION
22	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de base	A01031	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL DEPTO DE CONTABILIDAD
23	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de base	P01032	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL DEPTO DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS
24	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de base	073118	AUXILIAR DEL PE DE ING INFORMÁTICA ADMINISTRATIVO
25	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de base	E13003	DOCENTE
26	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de confianza	IT50003	Jefe DE INGENIERIA INDUSTRIAL
27	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de confianza	IT50004	Jefe DEPTO DE VINCULACION
28	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de base	E13003	DOCENTE
29	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de base	E13011	DOCENTE
30	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de base	053455	ENCARGADA DE BIBLIOTECA
31	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de base	033008	ENCARGADO DE LABORATORIO DE INGENIERIA INDUSTRIAL
32	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de confianza	IT50003	Jefe DEPTO CIENCIAS BÁSICAS
33	2021 ABRIL - JUNIO	Servidor público de confianza	IT50004	Jefe DEPTO CIENCIAS BÁSICAS

Enlace tres:

Fecha	Inicio	Insertar	Dibujar	Diseño de página	Fórmulas	Datos	Revisar	Vista	Ayuda	Visualización	Comentarios
2021 JULIO	SEPTIEMBRE	Servidor público de confianza	ITS0004	JEFA DEPTO DE SERVICIO SOCIAL Y RESI DIRECTIVO	VINCULACION	CECILIA	GARCIA	HERRERA	Femen		
2021 JULIO	SEPTIEMBRE	Servidor público de confianza	ITS0004	JEFA DEPTO DE CONTROL ESCOLAR DIRECTIVO	PLANEACION	ANA LUISA	CASTILLO	MARTINEZ	Femen		
2021 JULIO	SEPTIEMBRE	Servidor público de confianza	ITS0009	DIRECTOR DE PLANEACION Y VINCULACION DIRECTIVO	DIRECCION GENERAL	DAVID	MEDINA	HERNANDEZ	Mascul		
2021 JULIO	SEPTIEMBRE	Servidor público de confianza	ITS0003	JEFE DE INGENIERIA GESTION EMPRESARIAL DIRECTIVO	ACADEMICA	FRID FERNANDO	TERIDA	SANCHEZ	Mascul		
2021 JULIO	SEPTIEMBRE	Servidor público de confianza	ITS0002	ENC SUBDIRECCION ACADEMICA DIRECTIVO	ACADEMICA	MATILDE ITZEL	ACQUINO	AGUILAR	Mascul		
2021 JULIO	SEPTIEMBRE	Servidor público de confianza	ITS0002	ENC SUBDIRECCION PLANEACION DIRECTIVO	PLANEACION	JUAN CARLOS	ROSALES	LOPEZ	Mascul		
2021 JULIO	SEPTIEMBRE	Servidor público de confianza	ITS0003	JEFE DE INGENIERIA INFORMATICA DIRECTIVO	ACADEMICA	HECTOR RAFAEL	CERVANTES	HERNANDEZ	Mascul		
2021 JULIO	SEPTIEMBRE	Servidor público de confianza	E13002	DOCENTE	ACADEMICA	ENRIQUE	PEREZ	HERNANDEZ	Femen		
2021 JULIO	SEPTIEMBRE	Servidor público de confianza	ITS0009	ENC DIRECCION ACADEMICA DIRECTIVO	ACADEMICA	FABIOLA	SANDOVAL	SALAS	Femen		
2021 JULIO	SEPTIEMBRE	Servidor público de base	E13012	DOCENTE	ACADEMICA	MARIA DE JESUS	HERNANDEZ	LUIA	Femen		
2021 JULIO	SEPTIEMBRE	Servidor público de confianza	ITS0004	JEFA DEPTO DE PLANEACION Y PROGRAMA DIRECTIVO	PLANEACION	ALMA LUZ	ALARCON	HERNANDEZ	Femen		
2021 JULIO	SEPTIEMBRE	Servidor público de base	P01002	ASISTENTE DE LA SUBDIRECCION DE PL ADMINISTRATIVO	PLANEACION	EMILIA	HERNANDEZ	ALCAIDE	Femen		
2021 JULIO	SEPTIEMBRE	Servidor público de base	E13001	DOCENTE	ACADEMICA	JOSE DE JESUS	ESPINOSA	LOPEZ	Femen		
2021 JULIO	SEPTIEMBRE	Servidor público de confianza	ITS0004	JEFA DEPTO DE COMUNICACION Y CON DIRECTIVO	VINCULACION	DIANA ELINKE	REBOLLEDO	HERNANDEZ	Femen		
2021 JULIO	SEPTIEMBRE	Servidor público de base	A01001	AUXILIAR ADMNIVO DEL DEPTO DE CONT ADMINISTRATIVO	PLANEACION	JOSE ABRIEL	OLIVO	CASTILLO	Mascul		
2021 JULIO	SEPTIEMBRE	Servidor público de base	P01002	ASISTENTE DE LA SUBDIRECCION DE PL ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	KARINA	OBORZA	ROMERO	Femen		
2021 JULIO	SEPTIEMBRE	Servidor público de base	C733118	AUXILIAR DEL PE DE ING INFORMATICA ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	MARTIN	CORTES	JIMENEZ	Mascul		
2021 JULIO	SEPTIEMBRE	Servidor público de base	E13001	DOCENTE	ACADEMICA	SAMUEL	MORALES	MOLGADO	Mascul		
2021 JULIO	SEPTIEMBRE	Servidor público de confianza	ITS0003	JEFE DE INGENIERIA INDUSTRIAS ALIM DIRECTIVO	ACADEMICA	JESUS	HERNANDEZ	BARRALES	Mascul		
2021 JULIO	SEPTIEMBRE	Servidor público de confianza	ITS0004	JEFA DEPTO DE VINCULACION DIRECTIVO	VINCULACION	ORIBIS	MONTE	ANDRADE	Femen		
2021 JULIO	SEPTIEMBRE	Servidor público de base	E13001	DOCENTE	ACADEMICA	ADRIANO A LA DET ALEJANDRO	FLANCAATECO	GUTIERAN	Femen		
2021 JULIO	SEPTIEMBRE	Servidor público de base	C73455	ENCARGADO DE BIBLIOTECA ADMINISTRATIVO	PLANEACION	MANUELA	GONZALEZ	MARTINEZ	Mascul		
2021 JULIO	SEPTIEMBRE	Servidor público de base	533006	ENCARGADO DE LABORATORIO ADMINISTRATIVO	ACADEMICA	JOSE OSCAR	HERNANDEZ	DE LAZARO	Mascul		
2021 JULIO	SEPTIEMBRE	Servidor público de confianza	ITS0003	JEFE DE INGENIERIA INDUSTRIAL DIRECTIVO	ACADEMICA	JOSE LUIS	HERNANDEZ	DE LAZARO	Mascul		

Enlace cuatro:

Archivo	Inicio	Insertar	Dibujar	Diseño de página	Fórmulas	Datos	Revisar	Vista	Ayuda	Visualización	Comentarios
Remuneración bruta y neta		LAPAVIUN		Remuneración bruta y neta							
Ejercicio		Periodo que se infirma	Tipo de integrante del sujeto obligado	Clave a nivel del puesto	Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo	Área de vinculación	Nombres (a) del(a) servidor(a) público(a)	Primer apellido del(a) servidor(a) público(a)	Segundo apellido del(a) servidor(a) público(a)	
2021	OCTUBRE DICIEMBRE	Servidor público de confianza	ITS0004	JEFA DEPTO DE SERVICIO SOCIAL Y RESI DIRECTIVO	VINCULACION	CECILIA	GARCIA	HERRERA			F
2021	OCTUBRE DICIEMBRE	Servidor público de confianza	ITS0004	JEFA DEPTO DE CONTROL ESCOLAR DIRECTIVO	PLANEACION	ANA LUISA	CASTILLO	MARTINEZ			F
2021	OCTUBRE DICIEMBRE	Servidor público de confianza	ITS0009	DIRECTOR DE PLANEACION Y VINCULACION DIRECTIVO	DIRECCION GENERAL	DAVID	MEDINA	HERNANDEZ			F
2021	OCTUBRE DICIEMBRE	Servidor público de confianza	ITS0003	JEFE DE INGENIERIA GESTION EMPRESARIAL DIRECTIVO	ACADEMICA	FRID FERNANDO	TERIDA	SANCHEZ			F
2021	OCTUBRE DICIEMBRE	Servidor público de confianza	ITS0002	ENC SUBDIRECCION ACADEMICA DIRECTIVO	ACADEMICA	MATILDE ITZEL	ACQUINO	AGUILAR			F
2021	OCTUBRE DICIEMBRE	Servidor público de confianza	ITS0002	ENC SUBDIRECCION PLANEACION DIRECTIVO	PLANEACION	JUAN CARLOS	ROSALES	LOPEZ			F
2021	OCTUBRE DICIEMBRE	Servidor público de confianza	ITS0003	JEFE DE INGENIERIA INFORMATICA DIRECTIVO	ACADEMICA	HECTOR RAFAEL	CERVANTES	HERNANDEZ			F
2021	OCTUBRE DICIEMBRE	Servidor público de base	E13002	DOCENTE	ACADEMICA	ENRIQUE	PEREZ	HERNANDEZ			F
2021	OCTUBRE DICIEMBRE	Servidor público de base	ITS0009	ENC DIRECCION ACADEMICA DIRECTIVO	ACADEMICA	FABIOLA	SANDOVAL	SALAS			F
2021	OCTUBRE DICIEMBRE	Servidor público de confianza	E13012	DOCENTE	ACADEMICA	MARIA DE JESUS	HERNANDEZ	LUIA			F
2021	OCTUBRE DICIEMBRE	Servidor público de confianza	ITS0004	JEFA DEPTO DE PLANEACION Y PROGRAMA DIRECTIVO	PLANEACION	ALMA LUZ	ALARCON	HERNANDEZ			F
2021	OCTUBRE DICIEMBRE	Servidor público de base	P01002	ASISTENTE DE LA SUBDIRECCION DE PL ADMINISTRATIVO	PLANEACION	EMILIA	HERNANDEZ	ALCAIDE			F
2021	OCTUBRE DICIEMBRE	Servidor público de base	E13001	DOCENTE	ACADEMICA	JOSE DE JESUS	ESPINOSA	LOPEZ			F
2021	OCTUBRE DICIEMBRE	Servidor público de confianza	ITS0004	JEFA DEPTO DE COMUNICACION Y CON DIRECTIVO	VINCULACION	DIANA ELINKE	REBOLLEDO	HERNANDEZ			F
2021	OCTUBRE DICIEMBRE	Servidor público de base	A01001	AUXILIAR ADMNIVO DEL DEPTO DE CONT ADMINISTRATIVO	PLANEACION	JOSE ABRIEL	OLIVO	CASTILLO			F
2021	OCTUBRE DICIEMBRE	Servidor público de base	P01002	ASISTENTE DE LA SUBDIRECCION DE PL ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	KARINA	OBORZA	ROMERO			F
2021	OCTUBRE DICIEMBRE	Servidor público de base	C733118	AUXILIAR DEL PE DE ING INFORMATICA ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	MARTIN	CORTES	JIMENEZ			F
2021	OCTUBRE DICIEMBRE	Servidor público de base	E13001	DOCENTE	ACADEMICA	SAMUEL	MORALES	MOLGADO			F
2021	OCTUBRE DICIEMBRE	Servidor público de confianza	ITS0003	JEFE DE INGENIERIA INDUSTRIAS ALIM DIRECTIVO	ACADEMICA	JESUS	HERNANDEZ	BARRALES			F
2021	OCTUBRE DICIEMBRE	Servidor público de confianza	ITS0004	JEFA DEPTO DE VINCULACION DIRECTIVO	VINCULACION	ORIBIS	MONTE	ANDRADE			F
2021	OCTUBRE DICIEMBRE	Servidor público de base	E13001	DOCENTE	ACADEMICA	ADRIANO A LA DET ALEJANDRO	FLANCAATECO	GUTIERAN			F
2021	OCTUBRE DICIEMBRE	Servidor público de base	E13011	DOCENTE	ACADEMICA	BANI	SANCHEZ	MONTE			F

De lo anterior, es observable que los cuatro enlaces remiten a las remuneraciones bruta y neta de los empleados del sujeto obligado, también, se observan los periodos proporcionados, es decir, los cuatro trimestres del año dos mil veintiuno. De lo anterior, le asiste la razón al solicitante, puesto que él requirió la información vigente y actualizada.

Ahora bien, dentro de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Titulo Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el octavo fracción I y II, menciona lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

I. La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General, salvo que, en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año. La publicación y/o actualización de la información se deberá realizar en un periodo menor si la información es modificada y está disponible antes de que concluya el periodo de actualización establecido;

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

...

Dentro los criterios para las obligaciones de transparencia comunes, en específico de la fracción VIII del artículo 15 de la ley 875 de dichos lineamientos, menciona que el periodo de actualización debe de ser presentado de manera trimestral, por lo que el sujeto obligado a la fecha de la presentación de la solicitud de información estaba en condiciones de entregar lo requerido por el recurrente, y aún más durante el proceso de sustanciación del recurso de revisión, puesto que la notificación de la admisión del presente recurso se realizó el día veinticuatro de mayo del presente, por lo que ya habían transcurrido los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo trimestral, mencionado en la fracción II del octavo de los lineamientos antes mencionados.

Por lo anterior, dentro de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado cumplió parcialmente con la respuesta emitida, puesto que le faltó remitir el documento y/o enlace electrónico funcional que contuviera la información actualizada y vigente de la remuneración bruta y neta de todo el personal adscrito al sujeto obligado.

Entonces, lo procedente en el asunto era que a pesar de que la persona encargada del Departamento de Personal remitiera lo referente al último trimestre del año dos mil veintidós, puesto que a la fecha de la solicitud de información y durante la sustanciación del recurso de revisión, estaba en posibilidades de remitir el último periodo.

En consecuencia, de todo lo anterior lo **parcialmente fundado** del agravio deriva del actuar del sujeto obligado, ya que violentó el derecho de acceso del solicitante, al no proporcionar la información vigente y actualizada en cuanto a la remuneración bruta y neta del personal del Instituto.

Por lo que, a efecto de no continuar vulnerando el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **ordenar** al sujeto obligado que desahogue el trámite interno de la solicitud ante las áreas administrativas que conforme a su estructura orgánica, y emita una respuesta en los términos que exige la Ley de la materia.

Finalmente, no pasa por inadvertido para este Órgano Garante que una de sus atribuciones es garantizar que en el procedimiento de acceso a la información, los sujetos obligados cuiden y protejan aquella información que derivado de sus atribuciones generen, recopilen o transformen y que este estrictamente vinculada con aquella que tenga el carácter de acceso restringido; hipótesis que se actualiza en el presente asunto, toda vez que de la respuesta otorgada por el sujeto obligado tanto en la sustanciación del recurso de revisión, como ya se mencionó previamente, esta contiene datos personales de servidores públicos, lo que corresponde a información con el carácter de confidencial y que, el sujeto obligado no tomó las medidas necesarias y legales para su protección y debido tratamiento.

Ello es así, puesto que en el contenido de su respuesta otorgada en la sustanciación del recurso de revisión se encontraban visibles diversos datos personales de servidores públicos contenidos en sus curriculumms.

Por lo anterior y toda vez que existe certeza de que el recurrente tuvo acceso a la respuesta emitida por el sujeto obligado, al así evidenciarse del historial del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM); es de advertir que al momento en que se resuelve el presente asunto existe el impedimento material de que dicha vulneración pueda ser restituida, ya que la documentación en la que se encuentran los datos personales ya aludidos, obran en poder del revisionista, por lo que con independencia de las consecuencias jurídicas para el sujeto obligado derivadas de dicha omisión, este debe en futuros casos cumplir con la normatividad que en materia de protección de datos personales se encuentra prevista en los artículos 55, 58, 60 fracción I, 65 y 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de lo dispuesto en los Capítulos VI y XI de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** la respuesta del sujeto obligado otorgada durante el trámite de la solicitud de información con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y deberá el sujeto obligado realizar una búsqueda exhaustiva de la información en todas las áreas que cuenten con atribuciones al respecto que pudieren tener el resguardo de la información solicitada, se entregará de manera electrónica por tratarse de obligaciones de transparencia, tal como lo estipula el artículo 15 fracción VIII de la Ley 875, lo anterior encuentra fundamento en el artículo 216 fracción IV de la Ley de la materia, en los siguientes términos:

- Deberá proporcionar de manera digital por encontrarse vinculado a una obligación de transparencia la información respecto de la remuneración bruta y neta vigente y actual a la fecha de la solicitud de información, de todos los servidores públicos del sujeto obligado.

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, fracción IV, 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO. Vista. Al evidenciarse en el procedimiento de acceso a la información y en la sustanciación del recurso de revisión, que en una de las respuestas otorgadas contienen datos personales de un servidor público, lo que corresponde a información con el carácter de confidencial y que, el sujeto obligado no tomó las medidas necesarias y legales para su protección y debido tratamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el

artículo 244 de la Ley de Transparencia¹, este Órgano Garante estima procedente dar **vista a la Contraloría** del sujeto obligado, para que en el ámbito de su competencia y ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 73 decies, fracciones XIV y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo que en el ámbito de su competencia advierta que hubiera incurrido el Titular de la Unidad de Transparencia. **Precisando que no se deberá informar el resultado de su actuación por tratarse de procedimientos autónomos.**

Finalmente, debido a que el texto normativo del artículo 11, fracción IX de la Ley de Transparencia, dispone que los servidores de los sujetos obligados deben colaborar con el Instituto en el desempeño de sus funciones, se ordena que la vista indicada **se realice de manera excepcional** a través del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado. Esto es, para que una vez que sea notificada esta resolución a la autoridad responsable, lo notifique de manera inmediata al Titular de la Contraloría, y hecho lo anterior, remita de inmediato las constancias que lo acrediten, lo que no podrá exceder de un plazo de tres días hábiles al en que surta sus efectos la notificación.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado y que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Dese vista a la Contraloría del sujeto obligado, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, para los efectos precisados en el considerando quinto de la presente resolución, por lo que una vez notificada dicha vista, el Titular de la Unidad de Transparencia deberá remitir de inmediato las constancias que lo acrediten, lo que no podrá exceder de un plazo de tres días hábiles al en que surta sus efectos la notificación.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad

¹ Que señala: "Cuando el Instituto determine durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, deberá hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo".

con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Se indica al sujeto obligado que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este Instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se iniciarán los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos

